

Al Consejo Justicia y Regimiento de la ciudad de Lorca

francos detorres su pu del numero y subgado
de la ciudad de Lorca por venencia de que en my
favor jibo mejor decaido su pu de la daga
que por la presente venia. El dicho mio fello
En manos de la daga de Lorca y en favor de Juli
an detorres y regidor y mejor decaido de
sabastian de peralta vs de ella y en qual qui
era de los ynsoliden que con estas epien
tare quesean personas abiles y suficient
tes feles y legales y de confianza y en que
concurran las calidades de de neberarias
para la daga y exerce al daga ciudad de
Lorca suplico En mi daga los admita y ne
da al uso y exercicio de la daga oficio y de
lo la daga cui no fuere servido no lo renu
cio y lo retengo En mi para lo usar y
exerce y en el servir al Rey nuestro
señor y a la daga de Lorca como hasta
ahora es fecho y para que de lo conste y en
testimonio de lo qual otorgue Estacaro
en la ciudad de Lorca a veintey uno dias del mes
de diciembre de mill e sesientos y nueve
años siendo testigos gines cui no y
y si nes de medina y si martin de bal
buena vs de Lorca y lo firmo el or
gante aqui nro El presente su doi fe
cho de los francos detorres y de la daga y de la
de la daga su pu de la daga y de la daga
por un my presente su al o que dize y en
fecho de la daga En testimonio de verda
don bala de los cos su

